

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
ESQUIPULAS, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RAMON PERALTA VILLEDA
Alcalde(sa) Municipal de Esquipulas, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE ARCHIVOS PERMANENTES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

GASTOS NO OPERADOS EN CAJA FISCAL EN EL MES CORRESPONDIENTE

(Hallazgo de Control Interno No.5)

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.6)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENCIAS EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN****Condición**

En el desarrollo de la auditoría se verificó que el proceso administrativo que conlleva conservar en forma adecuada y segura los documentos que amparan los diversos gastos registrados en el Sistema SIAF durante el ejercicio 2008 es deficiente, en cuanto al control interno se refiere.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003 que contiene las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 1 subnumeral 1.2 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio, el subnumeral 1.11 relativo a los archivos establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización creen, y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de un adecuado control interno en el resguardo de los documentos que sirven de base para sustentar los gastos que conlleva la gestión municipal.

Efecto

Esta situación impide evaluar con objetividad los gastos en que se ha incurrido en el período examinado, lo cual dificulta de alguna manera establecer la veracidad de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe aplicar un efectivo control interno en las diferentes unidades que conforman la estructura organizacional de la institución, para lograr mejores resultados en la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

El señor Ex-Tesorero Municipal indica que los documentos si deben estar debido a que se cumplió con el debido proceso que dicho control interno requería. En cuanto al auditor interno fue contratado para que viniera una vez al mes siendo de una semana su visita y cuando era necesario lo auxiliaba otro auditor, con respecto a la abogada ella fue contratada como asesora jurídica del Concejo Municipal por el renglón 029 igual como se contrato al auditor interno. En cuanto al combustible el señor Ex-Alcalde Municipal Julio Lima expone que la compra se compro por cantidades necesarias y se utilizaban vales para el control que se consumió y era lo acumulado lo que se pagaba con fondos del aporte y que no se pudo hacer contrato abierto ningún proveedor estaba certificado por el Ministerio de Finanzas Publicas. El señor Ramón Peralta Villeda Alcalde Municipal manifiesta que en algunos casos si se ha hecho pero que a partir de la presente fecha se tendrá mas cuidado en engrapar las solicitudes. En relación al arrendamiento de maquinaria indica que es un gasto ineludible y que son mas de seiscientos kilómetros de terracería los cuales están a cargo de la municipalidad de Esquipulas, y que actualmente un kilómetro balastado cuesta mas de cincuenta mil quetzales y que debido al trafico pesado hay carreteras que se reparan como mínimo dos veces al año. Con lo relativo al combustible explica que existen mas de veinte unidades entre maquinas patroles, retroexcavadoras, camiones, pick ups y motocicletas entre municipales y rentados los cuales se contratan proporcionándoles el combustible porque un día por cualquier razón no se trabaja el día completo sale mas económico para los intereses de la municipalidad que cuando se contrata la maquinaria con combustible se trabaje o no se tiene que cancelar lo pactado dañando la economía municipal. En cuanto a la comida se refiere los gastos grandes están aprobados por el Concejo lo cual se va a probar mientras que los gastos pequeños se debe a que en este municipio nos visitan por lo menos tres veces a la semana instituciones y

organizaciones a las que se les brinda almuerzos y refacciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que es necesario tener implementado un adecuado control interno que facilite el desarrollo de las diversas etapas que conlleva la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde y Ex-Alcalde Municipal; Tesorero y Ex-Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2

DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES

Condición

La Municipalidad, no obstante de tener aprobado por el Concejo Municipal, el Manual de Funciones y Procedimientos aplicables a cada uno de los puestos que figuran en la estructura organizativa de la Institución, no los ha puesto en práctica.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.10 relacionada a los Manuales de Funciones y Procedimientos, indica que la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos, para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

Causa

Falta de interés de la entidad fiscalizada para poner en práctica el Manual de Funciones y Procedimientos.

Efecto

El incumplimiento provoca limitantes en las actividades, funciones y atribuciones de cada uno de los empleados que laboran en la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe aplicar a la brevedad el Manual de Funciones y Procedimientos, capacitar al personal y ordenar su puesta en práctica y observancia obligatoria por parte del personal que labora en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Municipal expone que en parte se debió a que la nueva administración considero que había que realizar una reestructuración debido a que había mucho personal los cuales mas de ciento setenta y cinco empleados por iniciativa propia presentaron su renuncia y consideramos que en el dos mil nueve a los que estén laborando deben dáseles múltiples capacitaciones y darles a conocer los manuales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de la administración acepta haber incumplido con este aspecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Jefe de Personal por la cantidad de Q10,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE ARCHIVOS PERMANENTES****Condición**

La Municipalidad no cuenta con un archivo permanente donde se pueda guardar toda aquella información que sea de mucha importancia para el quehacer de la gestión municipal y que se haya generado derivado de las auditorías que se han practicado por parte del ente fiscalizador del sector público.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa la norma 3 establece que el archivo permanente es la recopilación y organización de documentos que contiene copias y extractos de información de utilización continua o necesaria para futuras auditorias, por lo que el auditor del sector gubernamental, en cada auditoria debe recopilar y agregar todos los documentos que permita tener actualizado dicho archivo.

Causa

Falta de interés de la entidad fiscalizada para poder recolectar toda aquella información que se requiere para disponer de este tipo de archivo.

Efecto

La ausencia de este archivo dificulta seguir la secuencia de que auditorias se han llevado a cabo y cuáles han sido los resultados de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones a las personas que nombre para que se pueda contar con este archivo permanente.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Municipal expone que si existe además de que cada empleado maneja su propio archivo de acuerdo a su competencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad no obstante de contar con una unidad de bodega que sirve para el resguardo de las existencias de bienes y suministros que se requieren para los servicios que presta, este espacio es deficiente para la función que debe cumplir.

Criterio

De conformidad con El Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.6 es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Falta de interés de la máxima autoridad por tener implementada una adecuada unidad de almacén y suministros que responda a las necesidades de la Municipalidad.

Efecto

No se puede llevar un control óptimo y oportuno de las existencias de bienes y suministros y quienes son los que obtienen el beneficio de estos al aplicarlos al quehacer de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe poner en vigencia a la brevedad, un adecuado ambiente de almacén y suministros que este acorde a las necesidades del quehacer de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde Municipal actual expone que se apegarán a lo que establece la Ley de Contrataciones y otras leyes de la materia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 5**GASTOS NO OPERADOS EN CAJA FISCAL EN EL MES CORRESPONDIENTE****Condición**

Se verificó que el Ex-Tesorero Municipal efectuó pagos por la compra de bienes y servicios los cuales fueron pagados con cheques emitidos manualmente fuera del sistema SIAF y estos no fueron operados en el mes correspondiente.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la norma 1 subnumeral 1.6 se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. Además debe observarse lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en el numeral 6.3 relacionado al Esquema de la Cuenta Única del Tesoro Municipal en el subnumeral 6.3.3 la Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento), en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.

Causa

No se implementó un control adecuado en el área de tesorería que permitiera llevar al día las actividades de su competencia incluidos los pagos que debían ser operados oportunamente a través del sistema Siaf.

Efecto

Esto provoca que haya incumplimiento a las normativas vigentes y que establezcan los procedimientos de carácter legal para cada pago que se efectúe.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe promover que se cumpla con tener un ambiente de control interno que propicie la seguridad en los diferentes procesos de la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

El señor Ex-Tesorero Municipal indica, que fue porque habían documentos pendientes de operar y por alguna deficiencia del sistema SIAF.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Ex-Alcalde y Ex-Tesorero Municipal por la cantidad de Q20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el desarrollo de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada, se determinó que la Comisión de Finanzas no efectúa arquezos sorpresivos tal como lo indica la ley.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 136 en sus literales a), b), c), d), y e), establece que la hacienda municipal, debe estar sujeta a los controles que las leyes de la materia señalan para que exista una adecuada administración de los recursos municipales. Además, debe tomarse en cuenta lo estipulado en el MAFIM, en el numeral 6 MODULO DE TESORERÍA, subnumeral 6.2 NORMAS DE CONTROL INTERNO, subnumeral 6.2.6 ARQUEOS SORPRESIVOS DE FONDOS Y VALORES, se indica que la existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Esto obedece a que en el Concejo Municipal, existe una comisión para que efectúe tal función, sin embargo la misma desconoce cuáles son sus atribuciones en relación al control de los fondos municipales.

Efecto

Riesgo de pérdida de los recursos municipales, ya que estos al no estar controlados periódicamente pueden perder su cuantía, al no ser arquezados por la Comisión de Finanzas Municipales.

Recomendación

La Comisión de Finanzas, debe cumplir con su función fiscalizadora, y practicar los arquezos sorpresivos que sean necesarios, en el momento y forma oportuna, para determinar si los encargados del manejo de los fondos municipales están llevando los controles adecuados sobre los ingresos que percibe la Municipalidad,

evitando con ello que se produzca menoscabo.

Comentario de los Responsables

El señor Ex-Tesorero Municipal indica que si se llevo a cabo y que el libro lo tiene la cajera general que fungió en su gestión. El señor Rigoberto Duarte expone de que no esta enterado de que eso se haya hecho y el señor Samuel de Jesús Ardón manifiesta su acuerdo en que a partir de la presente fecha lo realice el doctor Mario René Solís como presidente de la Comisión de Finanzas, el señor Samuel de Jesús Ardón Marcos manifiesta que si realizó en la Tesorería Municipal tales actas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la Comisión de Finanzas debe ejercer sus atribuciones inherentes al cargo y debe hacerlo en forma oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1 para tres Miembros, tres Ex-Miembros de la Comisión de Finanzas Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES Y TRASFERENCIAS PRESUPUESTARIAS****Condición**

Se verificó que en el mes de enero de 2008, en el sistema SIAF-MUNI fueron operados documentos pagados en los ejercicios 2006 y 2007, los cuales no contaron con los acuerdos municipales donde el Concejo Municipal aprobó las modificaciones y transferencias que afectaron la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 133 estipula acerca de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas al mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Los documentos operados en el sistema SIAF-MUNI no contaron con la debida autorización del Concejo Municipal.

Efecto

Se registraron gastos no autorizados por la máxima autoridad.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben tomar en cuenta la función que les toca cumplir derivado de los aspectos relacionados con las leyes de la materia, y las atribuciones que les enmarca el Código Municipal, en cuanto al presupuesto que cada año ejecutan.

Comentario de los Responsables

El señor Ex-Tesorero Municipal expone que fue autorizado ingresar dichos documentos con la opción NRG del SIAF para operar documentos que estaban pendientes de registrarse en el sistema, por lo tanto las actas de ampliación y transferencias tenían que ser elaboradas por las actuales autoridades.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que debe considerarse a tiempo el cumplimiento de las disposiciones de carácter legal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13 para el Ex-Alcalde Municipal, seis Ex-Miembros del Concejo Municipal y Ex-Tesorero Municipal, por la cantidad de Q20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 2**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Derivado de la revisión efectuada en la Tesorería Municipal, se determinó que existe un préstamo pendiente de ser cancelado, el cual fue otorgado en el año 2006, por el Banco Inmobiliario, S. A. por la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 10,000,000.00) y tiene plazo para ser amortizado hasta el año 2016, sin embargo las administraciones 2004-2008 y 2008-2012, no han cumplido con enviar el detalle mensual de los préstamos que se tienen vigentes a la fecha, tal como lo estipula el artículo 115 del Código Municipal.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 115 establece: Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

La falta de un adecuado control de los fondos que se obtienen por préstamos no permite que se tenga en forma inmediata los datos que se requieren para elaborar tales informes mensuales.

Efecto

Esto provoca que la Municipalidad no cumpla con enviar a tiempo este tipo de reportes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y dificulte el que hacer de ésta, al momento de querer cuantificar la deuda real generada por los préstamos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que éste sea diligente en la aplicación de los mecanismos adecuados que permitan tener bajo control todas aquellas actividades que representan una obligación municipal respecto a otros entes que se vinculan con su gestión y así poder cumplir a tiempo con todos los aspectos de carácter legal.

Comentario de los Responsables

El señor Ex-Tesorero Municipal expone que no recuerda si se cumplió con este aspecto que la ley indica. El señor Tesorero Municipal informo que envió tres durante el año pero que a partir de la presente fecha se compromete a realizarlo como la ley ordena.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los aspectos de carácter legal deben cumplirse en forma oportuna, por lo que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde, Ex-Alcalde, siete miembros del Concejo, seis Ex-Miembros del Concejo, Tesorero y Ex-Tesorero Municipal por la cantidad de Q 20,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

En el examen efectuado a la Tesorería Municipal, al verificar los egresos registrados en el sistema SIAF-MUNI, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que al ejecutarse el presupuesto, en el mes de enero, fueron operados gastos correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, de los cuales no se encontraron las actas de aprobación donde el Concejo Municipal aprobara los mismos; como resultado de los procedimientos de auditoría se estableció que aparecen gastos contabilizados los cuales no cuentan con la documentación de soporte que justifiquen el gasto por la cantidad de Q 2,166,190.90.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, el artículo 133 estipula acerca de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas al mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización. De conformidad con el Acuerdo 09-2003, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, la norma 1 subnumeral 1.6 establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno que se refieren a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

Negligencia de la máxima autoridad para cumplir con los aspectos que enmarcan las leyes de la materia, en cuanto a la ejecución presupuestaria se refiere, además de la falta de control por parte de las unidades responsables al no prever a futuro que el ordenamiento oportuno y adecuado de los documentos de soporte de los egresos transparenta la gestión municipal.

Efecto

Se reduce el nivel de transparencia en la ejecución del gasto al no cumplir con la aplicación de la ley, ya que se operan gastos sin tener la autorización del Concejo Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal como representante de la Municipalidad debe cumplir con los aspectos de ley y acatar las decisiones que emanen del Concejo Municipal, en cuanto a la ejecución del presupuesto se refiere.

Comentario de los Responsables

El señor Axel Noel García Portillo expone que fue autorizado ingresar dichos documentos con la opción NRG del SIAF para operar documentos que estaban pendientes de operar en el sistema por lo tanto las actas de ampliaciones y transferencias tenían que ser elaboradas por las actuales autoridades. Con base al numeral dos, el señor Axel Noel García Portillo indica que los documentos si deben estar debido a que si se cumplía con el debido proceso que dicho control interno requería.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que no se cumplió con las disposiciones contenidas en la Ley.

Acción Legales y Administrativas

Se notificó Formulación de Cargos de Auditoría No. FC-DAM-001-2009 por la cantidad de Q2,166,190.90 contra el Ex-Alcalde y Ex-Tesorero Municipal.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

| | | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------|------------|------------|
| 1 | RAMON PERALTA VILLEDA | ALCALDE | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 2 | RIGOBERTO DUARTE SAMAYOA | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 3 | EDWIN GILBERTO MORALES ROSSELL | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 4 | ROLANDO ARTURO SOLIS PAIZ | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 5 | ROLANDO ARTURO SOLIS PAIZ | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 6 | BAYRON DANIEL RODRIGUEZ RAMIREZ | CONCEJAL V | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 7 | SAMUEL DE JESUS ARDON MARCOS | SINDICO I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 8 | MARIO RENE SOLIS GARCIA | SINDICO II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 9 | ENCARNACION DE JESUS LOPEZ MARTINEZ | DIRECTOR FINANCIERO | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 10 | RIGOBERTO CHACAJ SOC | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 11 | LUIS ARTURO MONROY HERNANDEZ | DIRECTOR DE OMP | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 12 | KARLA YESENIA GARCIA PERALTA | SECRETARIA MUNICIPAL | 15/01/2008 | 14/01/2012 |

ANEXOS

| MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA | | | | | |
| EGRESOS POR GRUPO DE GASTO | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2008. | | | | | |
| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
| Servicios Personales | 8,429,250.00 | 2,813,363.85 | 11,242,613.85 | 10,726,700.93 | 95 |
| Servicios No Personales | 3,614,885.00 | 7,081,787.49 | 10,696,672.49 | 6,012,498.70 | 56 |
| Materiales y Suministros | 3,619,000.00 | 3,239,128.31 | 6,858,128.31 | 6,035,987.65 | 88 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 4,376,320.00 | 1,101,483.93 | 5,477,803.93 | 1,590,591.37 | 29 |
| Transferencias Corrientes | 48,000.00 | 1,073,528.20 | 1,121,528.20 | 1,113,455.69 | 99 |
| Transferencia de Capital | 6,000.00 | 32,000.00 | 38,000.00 | 33,000.00 | 87 |
| Serv. De la Deuda Pública y Amortizaciones | 2,374,500.00 | 340,685.44 | 3,075,185.44 | 2,932,546.42 | 95 |
| Totales | 22,827,955.00 | 15,681,977.22 | 38,509,932.22 | 28,444,780.76 | 74 |

**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 563,100.00 | 2,542,488.78 | 3,105,588.78 | 684,680.45 | 2,420,908.33 |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,114,575.00 | 1,455,000.00 | 2,569,575.00 | 2,059,812.54 | 509,762.46 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 990,300.00 | 525,000.00 | 1,515,300.00 | 1,146,385.40 | 368,914.60 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 2,247,500.00 | 460,000.00 | 2,707,500.00 | 2,868,672.13 | (161,172.13) |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 25,000.00 | 30,000.00 | 55,000.00 | 72,816.99 | (17,816.99) |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2,057,000.00 | 783,591.46 | 2,840,591.46 | 2,874,734.05 | (34,142.59) |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 15,830,480.00 | 2,992,626.33 | 18,823,106.33 | 13,554,582.34 | 5,268,523.99 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO | 0.00 | 6,893,270.65 | 6,893,270.65 | 434,994.83 | 6,458,275.82 |
| | TOTAL | 22,827,955.00 | 15,681,977.22 | 38,509,932.22 | 23,696,678.73 | 14,813,253.49 |

Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 08 DE ENERO 2009

| No. | CONCEPTO | MONTO EN Q. |
|-----|---|---------------------|
| 1. | Banco De Los Trabajadores | 11,185.68 |
| 2. | Plan de Prestaciones del Empleado Municipal | 10,475.55 |
| 3. | Retenciones Impuesto del Timbre y Papel Sellado | 1,716.00 |
| 4. | Retenciones IGSS Laboral | 38,267.39 |
| 5. | Retenciones Primas de Fianzas | 5,111.43 |
| 6. | Retenciones ISR Sobre Dietas | 2,860.00 |
| 7. | Depósitos en Garantía | 7,650.00 |
| 8. | SC-IVA PAZ Funcionamiento | 81,599.24 |
| 9. | SC-IVA PAZ Inversión | 345,164.99 |
| 10. | SC Situado Funcionamiento | 11,257.13 |
| 11. | SC Situado Inversión | 4,231.15 |
| 12. | SC Circulación de Vehículos Funcionamiento | 1,919.83 |
| 13. | SC Circulación de Vehículos Inversión | 18,307.17 |
| 14. | SC Impuesto de Petróleo Inversión | 10,635.38 |
| 15. | Fondos del CODEDE | 288,428.55 |
| 16. | SC Incentivo Forestal | 80,625.03 |
| 17. | SC Fondos Propios Municipales | 53,668.41 |
| 18. | SC IUSI Funcionamiento | 12,037.50 |
| 19. | SC IUSI Inversión | 12,016.53 |
| 20. | Préstamo INFOM Fortalecimiento a la Inversión | 878.94 |
| 21. | Préstamo INFOM Maquinaria Municipal | 3,597.46 |
| 22. | Fondos Propios Municipales | 76,272.73 |
| 23. | IUSI Funcionamiento | 1,811.37 |
| 24. | IUSI Inversión | 4,226.52 |
| 25. | Fondos en Efectivo (receptores municipales) | 1,000.00 |
| | Total | 1,084,943.98 |


 Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy
 Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 08 DE ENERO 2009
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| No. | BANCO | No. de Cuenta | Monto |
|-----|---|---------------|---------------------|
| 1 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 300800027-3 | 1,000.00 |
| 2 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 300709046-1 | 4,158.91 |
| 3 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 300709045-7 | 100.01 |
| 4 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 300709044-3 | 7,691.87 |
| 5 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 300801369-4 | 10,445.80 |
| 6 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 343701014-5 | 40,000.00 |
| 7 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 343701020-0 | 55,000.00 |
| 8 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 343701022-8 | 36,000.00 |
| 9 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 343701142-9 | 65,000.00 |
| 10 | Banco de Desarrollo Rural, S. A. | 3437010159 | 70,000.00 |
| 11 | Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala | 65-700236-4 | 734,980.03 |
| 12 | Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala | 65-700285-6 | 56,824.36 |
| | Efectivo en caja | | 3,743.00 |
| | TOTAL | | 1,084,943.98 |

Lic. Carlos Roberto Sum Coyo
Auditor Gubernamental

